



Arquidiócesis de Santa Fe
Oficina de Comunicación
y Redes Sociales

4000 Saint Joseph Place NW
Albuquerque, NM 87120-1714

Celine B. Radigan, Directora
Voz 505.831.8180, FAX 505.831.8248
cradigan@archdiosf.org, www.archdiosf.org

COMUNICADO DE PRENSA

El Sumo Pontífice Francisco emite la
Ley Universal de Denuncia Obligatoria
por Delito de Abuso Sexual y Encubrimiento
“*Vos estis lux mundi*”

ALBUQUERQUE - Jueves, 9 de mayo de 2019 - COMUNICADO DE PRENSA

La Iglesia Católica se ha comprometido a velar por la transparencia y la protección de los menores y de las personas vulnerables. Como parte de ese compromiso, el Santo Padre ha establecido una ley universal de la Iglesia mediante la carta apostólica en forma de *motu proprio* (un edicto emitido por el papa Francisco) *Vos estis lux mundi* ("Ustedes son la luz del mundo"), en la cual ha instituido nuevos requisitos para presentar informes, manejar e investigar el abuso sexual, así como para lidiar con el manejo inadecuado de esa conducta impropia, incluso el encubrimiento de los hechos, ya sea no dirigiéndolos a las autoridades eclesiásticas correspondientes u ocultando los cometidos por ellas. Dicha ley universal entra en vigor el 1 de junio de 2019 y en ella constan medidas que ya tienen vigencia en la Arquidiócesis de Santa Fe.

La carta apostólica *Vos estis lux mundi* es una de las medidas concretas que el Santo Padre solicitó en el Encuentro sobre la protección de menores en la Iglesia que se llevó a cabo en febrero de 2019. La primera de las medidas que tomó el papa Francisco fue el *motu proprio* del 26 de marzo y sus documentos afines, mediante los cuales todos los funcionarios quedan obligados a denunciar el delito de abuso sexual de menores y de adultos vulnerables en el Estado de Ciudad del Vaticano y en la Curia Romana. Mediante la carta apostólica *Vos estis lux mundi* el Santo Padre extiende esa obligación a todo el mundo.

En el *motu proprio* no se mencionan directamente las sanciones, ya que éstas están reguladas por los cánones 1389 y 1395. Sin embargo, dicho *motu proprio* llama a los fieles cristianos a observar el Derecho Canónico como una expresión concreta de su fe y de su participación activa en la comunidad de fieles, sin temor a los prejuicios, a las represalias ni a la discriminación.

A la luz de la promulgación de la carta apostólica del papa Francisco *Vos estis lux mundi*, el Arzobispo John C. Wester ha manifestado lo siguiente:

El motu proprio es un paso más que el Santo Padre ha dado concretamente para establecer canales y ordenar medidas obligatorias para la protección de menores y adultos vulnerables. Dicho motu proprio reitera los pasos que ya se han tomado en la Arquidiócesis de Santa Fe durante las dos últimas décadas mediante el establecimiento de la Oficina de Coordinación de Asistencia a las Víctimas y Cuidado del Entorno Seguro, así como el delineamiento de los procedimientos adecuados para presentar informes, publicar la lista de los acusados creíbles, verificar los antecedentes personales y ofrecer programas de capacitación para todo ministro, voluntario y empleado que trabaje en la arquidiócesis, en sus parroquias, en sus escuelas y en otras oficinas católicas. Respaldo esta nueva ley universal que refuerza lo que ha sido nuestra máxima prioridad: proteger a las víctimas del atroz flagelo del abuso sexual y ayudarlas a superarlo. Esta ley ayuda a procurar que se eviten los abusos, que las víctimas cuenten con la atención debida, y que reciban el apoyo necesario durante el proceso sanador.

El motu proprio legisla lo siguiente:

- Todas las diócesis deben tener un sistema estable, fácilmente accesible al público y confiable para denunciar: el abuso sexual de menores o de adultos vulnerables; la tenencia o la distribución de pornografía infantil; el uso de violencia o de intimidación (ya sea con respecto a menores o a adultos) para que participen en actos sexuales; y el encubrimiento de los actos mencionados. Las diócesis que actualmente carezcan de un sistema como el descrito, deben tener uno establecido a más tardar el 1 de junio de 2020 y, antes de esa fecha, deben notificarle al representante pontificio correspondiente que han puesto en marcha el sistema debido. *Cualquier miembro del personal o voluntario de la Arquidiócesis de Santa Fe (ASF) que tenga conocimiento o información sobre presuntos incidentes de conducta impropia o de abuso sexual por parte del personal o de los voluntarios de la arquidiócesis deberá cumplir con las estipulaciones de las leyes estatales de Nuevo México, y deberá denunciar dicha conducta, comunicándose inmediatamente con la Coordinadora de Asistencia a las Víctimas (VAC, por su sigla en inglés) de la Arquidiócesis de Santa Fe, en el Centro Católico de Albuquerque, 505.831.8144. En particular, la denuncia de abuso sexual por parte de cualquier miembro del personal o voluntario de la arquidiócesis se debe presentar, sin demora, ante un organismo local encargado de hacer cumplir la ley o al Departamento de Niños, Jóvenes y Familias (CYFD, por su sigla en inglés) en el condado donde presuntamente ocurrió el incidente; ante un organismo tribal, encargado de hacer cumplir la ley o de previsión social, cuando se trate de un menor nativo americano que resida en una comarca nativo americana. En todas las parroquias de la ASF hay carteles donde aparecen el nombre y el número de teléfono de la VAC de la arquidiócesis. La información concerniente a la denuncia del abuso sexual se detalla en el sitio web arquidiocesano, www.archdiosf.org. El clero de la localidad remitirá a la víctima a la ASF o a las autoridades locales. La denuncia de un incidente será procesada conforme a las*

normas establecidas por la Arquidiócesis, entre ellas la investigación y la presentación de informes de manera inmediata y adecuada.

- Todos los clérigos y los integrantes de congregaciones religiosas (sacerdotes, diáconos, hermanos, hermanas) y obispos (incluidos los cardenales), ya sean de la Iglesia Latina o de la Iglesia Oriental, están obligados a reportar ante las autoridades de la Iglesia el abuso sexual y cualquier tipo de encubrimiento, incluso cuando los actos hayan sido cometidos por un obispo o por el superior de una congregación religiosa.
- Los denunciadores de un caso de abuso sexual están protegidos contra prejuicios, represalias o discriminación cuando las denuncias se han presentado de buena fe.
- El requisito de denunciar no cambia ni interfiere con ninguna de las obligaciones de denunciar existentes, conforme a las leyes civiles locales.
- Habiendo recibido el mandato, el arzobispo metropolitano, o quienquiera que haya sido designado por la Santa Sede para encargarse de la investigación, debe investigar de manera oportuna y eficaz las acusaciones de abuso sexual y el encubrimiento de los hechos por parte de obispos o de superiores provinciales, con la participación de personas laicas calificadas, según se estipula en las normas procesales.
- La Curia Romana debe actuar con prontitud con respecto a los informes recibidos.

¿Cuáles son las disposiciones de esta ley?

- Esta ley requiere que los líderes de la Iglesia en todo el mundo les ofrezcan a las víctimas apoyo espiritual, médico y psicológico, según proceda. Desde que se estableció la Carta para la Protección de Niños y Jóvenes, la Arquidiócesis de Santa Fe ha ofrecido servicios de apoyo psicológico, espiritual y médico a todas las víctimas. Las sesiones de terapia psicológica se coordinan con la colaboración de terapeutas del ramo; se dan recomendaciones a favor de cualquiera que busque dirección espiritual; y se respetarán las evaluaciones médicas cuando hayan sido remitidas por un médico con licencia para ejercer.
- Las diócesis deben establecer un sistema confiable y accesible al público para denunciar el abuso sexual y otra conducta sexual inapropiada, así como para ocuparse del manejo inadecuado de dicha conducta inapropiada, incluido el encubrimiento de los hechos, antes del 1 de junio de 2020 e informarle al nuncio papal que han instituido el sistema. Como ya se ha mencionado, desde hace tiempo la Arquidiócesis de Santa Fe cuenta con un sistema para recibir y procesar los informes de esa índole.
- La carta apostólica *Vos estis lux mundi* ordena que todos los clérigos y los integrantes de las congregaciones religiosas dentro del ámbito de la Iglesia global denuncien ante las autoridades de la Iglesia el abuso sexual cometido por el clero y el encubrimiento de la conducta inapropiada, incluso cuando los actos han sido cometidos por obispos o por superiores de congregaciones religiosas, independientemente de cuándo hayan ocurrido.
- La carta apostólica *Vos estis lux mundi* confirma el *deber* de cumplir con los requisitos que exigen las jurisdicciones civiles locales con respecto a presentar denuncias. La ASF cumple con los requisitos de las leyes locales y civiles en cuanto a presentar denuncias, incluso coopera con la policía, independientemente de si el acusado ha fallecido, si se trata de un clérigo diocesano o si la persona acusada pertenece a una congregación religiosa.
- Los actos sexuales que involucren violencia o intimidación, incluso cuando se trate de delitos contra seminaristas o novicias, obligatoriamente están sujetos a que se presente una denuncia

y se lleve a cabo una investigación.

- Esta ley protege a los denunciantes de abusos de modo que no sean objeto de recriminaciones de cualquier índole.
- La carta apostólica *Vos estis lux mundi* requiere que los obispos metropolitanos investiguen eficaz y oportunamente las acusaciones de abuso sexual y el manejo inadecuado o el encubrimiento de conducta inapropiada por parte de obispos y superiores de congregaciones religiosas. También requiere que la Santa Sede actúe oportunamente conforme a los plazos establecidos.
- El mandato propicia la inclusión de laicos en la investigación de las denuncias. Así ha procedido la ASF durante muchos años. Por ejemplo, la ASF se basa en la experiencia y los conocimientos de las personas laicas que conforman la Junta de Revisión Independiente (IRB por su sigla en inglés). Dichas personas cuentan con la formación en derecho, psicología, procuración de la ley, medicina, educación y derecho canónico, que les permite revisar adecuadamente los resultados de la investigación profesional y los informes que presenta la oficina encargada de brindar asistencia a las víctimas en la arquidiócesis.
- La investigación de los acusados, ya sean obispos o superiores de congregaciones religiosas, deben efectuarlas a nivel local los arzobispos o los superiores de congregaciones religiosas, a menos que haya conflictos de intereses. En casos semejantes, la ley proporciona una alternativa adecuada.

¿Cómo funciona esta ley?

- Cualquier persona puede enviarle al obispo correspondiente o al superior de la congregación religiosa pertinente una acusación contra un clérigo diocesano o contra un integrante de una congregación religiosa con fines de que se efectúe una investigación.
- Una vez que el obispo o el superior de una congregación religiosa recibe una acusación, debe dirigirla a la autoridad eclesiástica correspondiente, al arzobispo metropolitano de una región determinada o al superior general (“moderador supremo”) de la congregación religiosa. La acusación también debe ser enviada a la Santa Sede.
- El arzobispo metropolitano de una región determinada o el moderador supremo de la congregación religiosa debe entonces investigar la acusación de manera oportuna. Si el arzobispo metropolitano o el moderador supremo fuesen acusados de tener o de estar sujetos a un conflicto de intereses, la Santa Sede elige a otra persona que no tenga conflicto de intereses.
- A los encargados de llevar a cabo las investigaciones se les exhorta a que procuren obtener la ayuda de personas laicas especializadas. Entre ellas, por ejemplo: a integrantes de las juntas de revisión vigentes en muchas diócesis. Nuestra conferencia puede adoptar pautas para normalizar la participación de laicos en el proceso, en todas las diócesis de Estados Unidos.
- Una vez finalizada la investigación, los resultados se envían a la Autoridad correspondiente de la Curia Romana, la cual deberá actuar con prontitud de acuerdo con los plazos establecidos.

Si usted o alguien que usted conoce ha sido víctima de abuso sexual en la Arquidiócesis de Santa Fe, sírvase comunicarse inmediatamente con un organismo encargado de hacer cumplir la ley localmente y con nuestra Coordinadora de Asistencia a las Víctimas, Annette Klimka, por

teléfono al 505.831.8144 o en línea: aklimka@archdiosf.org.

Para leer en su totalidad la carta apostólica *Vos estis lux mundi*, diríjase a:

http://w2.vatican.va/content/francesco/es/motu_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio-20190507_vos-estis-lux-mundi.html

—FIN